

CRITERIOS DE APLICACIÓN – AGENCIA**30 de enero de 2023****CA-03 AGENCIA /2023****ASUNTO: CRITERIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LOS BIENES PATRIMONIALES EN EL MARCO DE LA ORDENANZA DE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

A la vista de las dudas suscitadas en relación con la consideración de un bien como dominio público o como bien patrimonial de cara a determinar la posibilidad de intervención de una entidad colaboradora en un procedimiento de licencia o de declaración responsable urbanística conforme a la OLDRUAM, se formaliza el siguiente criterio de actuación:

El artículo 5.e) de la Ordenanza de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, limita la posibilidad de intervención de las entidades colaboradoras *“En actuaciones que se realicen sobre el dominio público excepto que se trate de locales individuales en mercados municipales sujetos a régimen de concesión, o actuaciones relativas a la ocupación del dominio público con medios auxiliares”*

La aplicación de este precepto ha suscitado dudas tanto por parte de algunos servicios municipales como por parte de las entidades colaboradoras a la hora de realizar una identificación adecuada de los bienes calificados como de dominio público y de los bienes calificados como patrimoniales.

Tras el estudio de la cuestión, la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano ha determinado como criterio que ofrece mayor seguridad jurídica, el de la clasificación del bien conforme a su inscripción en el Inventario de la correspondiente Administración Pública.

En este sentido y aun pudiendo existir situaciones diversas, se parte de la premisa de que la mayoría de los bienes de las distintas Administraciones Públicas están correctamente inscritos en sus respectivos inventarios, conforme a su efectivo destino y naturaleza, siendo las correspondientes fichas de inventario de cada bien un documento de fácil comprobación a efectos de delimitar la clasificación del bien y fijar el ámbito de actuación para las ECUS y la distribución interna de competencias.

De acuerdo con lo anterior las Entidades colaboradoras sólo podrán intervenir en la verificación urbanística de actuaciones en bienes patrimoniales que consten inscritos con esta calificación jurídica en el correspondiente inventario público de bienes.

Información de Firmantes del Documento

MADRID

MYRIAM DE LA INMACULADA PEON GONZALEZ - GERENTE
URL de Verificación: https://servpub.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.doFecha Firma: 31/01/2023 13:48:04
CSV : 10U12L43DRE5H1OG